



# GUIA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA

*CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER 24 CARGOS DOCENTES DE PLANTA DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL (ETITC).*

Abril de 2022



**Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central**  
Establecimiento Público de Educación Superior

## INTRODUCCIÓN

La *Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC)*, en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto Profesores vigente Acuerdo 009 del 23 de julio de 2015<sup>1</sup>, estableció un Concurso Público de Méritos para proveer 24 Cargos Docentes de Planta de los Programas de Educación Superior, para lo cual celebró con la Universidad Nacional de Colombia el Contrato No. 341 de 2021.

En cumplimiento del precitado contrato y del cronograma de trabajo acordado con la ETITC, la Universidad Nacional de Colombia desarrolla la presente guía de orientación al aspirante sobre la etapa de valoración de antecedentes que tiene como fin informar a los interesados sobre los criterios y factores considerados en ésta, teniendo en cuenta que, la prueba está dirigida a aquellos participantes que superaron la fase de Verificación de Requisitos Mínimos.

---

<sup>1</sup>Artículo 13. PROVISIÓN DE CARGOS. Los cargos de los profesores de carrera docente en la planta de profesores de la ETITC, se proveen mediante concurso público de méritos, en el marco de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30 de 1992, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Consejo Directivo.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
1. OBJETIVO DE LA GUÍA.....	3
2. MARCO JURIDICO .....	3
3. ESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.....	4
4. ¿QUÉ ES LA PRUEBA DE VALORACION DE HOJA DE VIDA? .....	5
4.1 ¿A quiénes aplica la prueba de Valoración de Hoja de Vida? .....	7
4.2 ¿Cómo se desarrolla la prueba de Valoración de Hoja de Vida? .....	7
4.3 Factores a evaluar en la etapa de Valoración de la Hoja de Vida .....	7
5. DEFINICIONES QUE DEBEN SER TENIDAS EN CUENTA PARA LA PRUEBA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA FACTOR <b>EDUCACIÓN</b> .....	8
5.1 ¿Cómo se acredita la Educación?.....	8
6. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA <b>EDUCACIÓN</b> EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA .....	9
7. DEFINICIONES QUE DEBEN SER TENIDAS EN CUENTA PARA LA PRUEBA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA FACTOR <b>EXPERIENCIA</b> .....	9
7.1 ¿Cómo se acredita la experiencia? .....	10
7.2 Criterios en relación con las certificaciones de experiencia.....	11
8. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA <b>EXPERIENCIA</b> EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA .....	13
9. DEFINICIONES QUE DEBEN SER TENIDAS EN CUENTA PARA LA PRUEBA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA FACTOR <b>PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA E INVESTIGATIVA</b> .....	14
9.1 ¿Cómo se acredita la Productividad Académica?.....	16
10. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA <b>PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA</b> EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA .....	17
11. DEFINICIONES QUE DEBEN SER TENIDAS EN CUENTA PARA LA PRUEBA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA FACTOR <b>SEGUNDO IDIOMA</b> .....	18
12. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA <b>SEGUNDO IDIOMA</b> EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA.....	18

## 1. OBJETIVO DE LA GUÍA

Proporcionar a los concursantes la información necesaria sobre los criterios y factores que serán tenidos en cuenta en la etapa de Valoración de la Hoja de Vida.

## 2. MARCO JURIDICO

- ✓ Constitución Política de Colombia
- ✓ Acuerdo 09 del 23 de Julio de 2015, "Por el cual se reforma el Acuerdo 09 del 21 de septiembre de 2011 "Estatuto de Profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" ETITC.
- ✓ Decreto 969 del 22 de Agosto del 2021, "Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional para el personal de empleados públicos docentes de los Colegios Mayores, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones en materia salarial".
- ✓ Acuerdo 010 del 22 de Septiembre de 2021, "Por el cual se Reglamenta el Concurso Público de Méritos para proveer 24 Cargos Docentes de Planta de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".
- ✓ Acuerdo 014 del 28 de Octubre de 2021, "Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de 22 de Septiembre de 2021 "Por el cual se Reglamenta el Concurso Público de Méritos para proveer 24 Cargos Docentes de Planta de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".
- ✓ Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación – 2021
- ✓ Ley 842 de 2003 Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones
- ✓ Norma Técnica Colombiana NTC-5580 de 2007, Programas de Formación para el trabajo en el Área de Idiomas. Requisitos.

- ✓ Ministerio de Educación Nacional - Resolución 18035 de 2021 "Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la Resolución número 12730 de 2017"
- ✓ Demás normas concordantes, que garanticen el respeto de los principios orientadores del proceso de selección.

Los estándares desarrollados por la comunidad científica para este tipo de pruebas y que promueven el uso racional y ético de las mismas.

### 3. ESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

Los Acuerdos que regulan la Convocatoria, establecen la estructura del Concurso Público de Méritos, disponiendo que tenga las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripción, documentación requerida y envío
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. **VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA** y Valoración de Prueba de Competencias
5. Listado de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

#### 4. ¿QUÉ ES LA PRUEBA DE VALORACION DE HOJA DE VIDA?

La prueba de valoración de hoja de vida es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el empleo para el que concursa. Es de carácter clasificatorio y busca analizar y puntuar la formación y experiencia acreditada por el aspirante, **adicional a los requisitos mínimos** para el empleo a proveer.

La Valoración de Antecedentes se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo OTUS del concurso, confrontándola con las exigencias señaladas en los diferentes perfiles estipulados en cada convocatoria de concurso.

Se realizará la Valoración de la hoja de vida teniendo como fecha de corte el cierre de las inscripciones prevista por el concurso.

Para esta prueba se tienen en cuenta únicamente los documentos aportados con el último certificado de inscripción generado por el sistema. Los documentos aportados por otros medios y/o posteriormente, no serán tenidos en cuenta.

Para efectos de esta prueba, en valoración de Educación se tendrán en cuenta los factores de Educación Formal (Pregrado, Posgrado en las modalidades de Especialización, Maestría, Doctorado y Pos-Doctorado), relacionadas con el área de desempeño en las temáticas consignadas en la convocatoria del perfil al cual se postuló cada aspirante.

Para valorar la Experiencia se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Docente, Investigativa y profesional, relacionadas con el área de desempeño en las temáticas consignadas en la convocatoria del perfil al cual se postuló cada aspirante.

Para valorar la Productividad académica, se tendrán en cuenta los Productos de Generación de nuevo conocimiento, Productos resultados de actividades de investigación, desarrollo e innovación, Productos de apropiación social del conocimiento y Productos de formación del recurso humano; preferiblemente en el área de desempeño en las temáticas consignadas en la convocatoria del perfil al cual se postuló cada aspirante.

Es de aclarar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 010 de 22 de septiembre de 2021, modificado por el Artículo Sexto del Acuerdo 14 del 28 de Octubre de 2021, tanto para la Valoración de Hoja de Vida como para la Productividad Académica **UNICAMENTE** se tendrán en cuenta los últimos 5 años.

Para valorar el Segundo Idioma, se tendrá en cuenta los certificados expedidos por las entidades de acuerdo a la lista de exámenes estandarizados que

contiene la norma técnica colombiana NTC-5580 de 2007 y la Resolución 18035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional.

La calificación de esta prueba se realizará en una escala numérica de cero (0) a quinientos (500) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales, cuyos puntajes para asignar a cada factor de Valoración de Hoja de Vida van a depender de diferentes aspectos:

ÍTEM A EVALUAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CATEGORÍA	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR SECCIÓN
<b>EDUCACIÓN</b>		
PREGRADO	0	150
ESPECIALIZACIÓN	50	
MAESTRÍA	100	
DOCTORADO/POSDOCTORADO	150	
<b>EXPERIENCIA DOCENTE Y PROFESIONAL</b>		
DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR (EN CICLOS PROPEDÉUTICOS)	30	150
DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	60	
PROFESIONAL EN LA INDUSTRIA	60	
<b>EXPERIENCIA INVESTIGATIVA Y PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA</b>		
PRODUCTOS DE GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO	40	120
PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	40	
PRODUCTOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO	20	
PRODUCTOS DE FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO	20	
<b>SEGUNDO IDIOMA</b>		80
<b>TOTAL</b>		500

**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

#### 4.1 ¿A quiénes aplica la prueba de Valoración de Hoja de Vida?

La prueba de valoración de Hoja de Vida se realizará a todos los aspirantes inscritos en el concurso que:

- Hayan sido admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

#### 4.2 ¿Cómo se desarrolla la prueba de Valoración de Hoja de Vida?

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de los acuerdos y anexo de la convocatoria, la etapa de Valoración de Hoja de Vida se desarrollará de la siguiente manera:

- Se realizará la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional a los requisitos mínimos** exigidos para el empleo a proveer. Cabe aclarar que, si los documentos no fueron presentados tal como lo exige el anexo, estos no recibirán puntaje. En ambos casos el aspirante encontrará en el aplicativo OTUS las observaciones correspondientes de acuerdo con cada caso.
- Con base a la valoración efectuada sobre los documentos adicionales al requisito mínimo y aportados por el aspirante a través del aplicativo, se determinará el puntaje a obtener una escala de cero (0) a quinientos (500) puntos, teniendo en cuenta que los requisitos mínimos NO generan puntuación en la fase de Valoración de Hoja de Vida.
- Una vez finalizada la etapa de revisión documental, se realizará la publicación de los resultados en el aplicativo OTUS para que los concursantes realicen la respectiva consulta en la fecha determinada para tal fin.
- Los aspirantes tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados en los términos establecidos en los Acuerdos del proceso.

#### 4.3 Factores a evaluar en la etapa de Valoración de la Hoja de Vida

En la etapa de Valoración de Hoja de Vida, se tendrán en cuenta los factores de educación, experiencia, productividad académica y segundo idioma, teniendo



en cuenta los puntajes máximos establecidos en los Acuerdos de la Convocatoria del Concurso Público de Méritos.

## 5. DEFINICIONES QUE DEBEN SER TENIDAS EN CUENTA PARA LA PRUEBA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA FACTOR **EDUCACIÓN**

Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

- a. **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos.
- b. **Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC-:** Contiene las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- y conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015.
- c. **Área de Conocimiento:** Agrupación que se hace de los programas académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas. (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3).

8

### 5.1 Cómo se acredita la Educación

#### **Certificaciones de Educación.**

**Títulos de pregrado y Posgrado:** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, de conformidad con lo establecido en el perfil. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En todo caso, dado que la tarjeta profesional o matrícula correspondiente no es un requisito de Ley indispensable para la participación en el concurso de méritos, tratándose de las profesiones relacionadas con Ingenierías, se requiere de su

presentación para la contabilización de la experiencia profesional, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Para validar la educación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

**Títulos y certificados obtenidos en el exterior.** En caso de haber obtenido los títulos de pregrado o posgrado en el exterior, deberán estar debidamente convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional, para lo cual se debe anexar la Resolución de convalidación. El no cumplimiento de este requisito constituye causal de rechazo.

## 6. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en el perfil, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 9 de los Acuerdos que rigen el Concurso Público de Méritos, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

La Educación Formal puntuará únicamente respecto de los Estudios finalizados, de la siguiente manera:

Doctorado / PosDoctorado	Maestría	Especialización	Profesional
1 título adicional al exigido en el Requisito Mínimo			
150	100	50	0

## 7. DEFINICIONES QUE DEBEN SER TENIDAS EN CUENTA PARA LA PRUEBA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA FACTOR EXPERIENCIA

Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio. La experiencia se clasifica en docente, investigativa y profesional. Para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en Docente, Investigativa y Profesional.

- a. **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respetiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades

propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.
  - Si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- b. **Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas de Educación Superior debidamente reconocidas. La experiencia docente deberá acreditarse en instituciones educativas de Educación Superior debidamente reconocidas y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional (Decretos 1785 de 2014 y último inciso modificado por el Decreto 051 de 2018, art. 7).
- c. **Experiencia Investigativa:** Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, diferente a la profesional y a la docente en el ejercicio de las actividades propias de la generación y desarrollo del conocimiento.

10

### 7.1 Cómo se acredita la experiencia

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- b) Tiempo de servicio: Fechas de vinculación y desvinculación a la entidad (día/mes/año)<sup>2</sup>;
- c) Relación de las funciones específicas desempeñadas en el cargo ocupado, salvo que la ley las establezca.

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.

---

<sup>2</sup> Para aquellas certificaciones que no indiquen el día de inicio y/o finalización de vinculación, se contará la experiencia del trabajador desde el último día del mes de inicio de ejecución hasta el primer día del mes de finalización.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces.

La acreditación de la experiencia profesional, derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes que tenga relación directa con el perfil de interés del aspirante, se podrá validar a partir de la presentación de la declaración notariada de un documento que incluya como mínimo:

- Tiempo de servicio y cargo
- Relación de las actividades desarrolladas

Las certificaciones solicitadas en este párrafo en caso de no contar con la información requerida no serán tenidas en cuenta.

## 7.2 Criterios en relación con las certificaciones de experiencia

- No es necesario detallar las funciones del cargo desempeñado, en los casos en que la ley las establece o cuando exija solamente experiencia laboral o profesional.
- Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).
- La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).
- Únicamente la experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, que no pueda certificar su dedicación en los términos señalados en el presente Acuerdo, será tenida en cuenta reconociéndole una dedicación de medio tiempo.
- Para aquellas certificaciones que no indiquen el día de inicio y/o finalización de vinculación, se contará la experiencia del trabajador desde el último día del mes de inicio de ejecución hasta el primer día del mes de finalización.
- Los aspirantes que incluyan títulos o certificaciones de experiencia docente, investigativa o profesional en un idioma distinto a español o el

inglés, deberán adjuntar el certificado en el idioma original y la traducción oficial al español o inglés. Si no se incluye la traducción oficial, los títulos o certificaciones no serán tenidos en cuenta.

- Los aspirantes que hayan estado vinculados a grupos de investigación en los que no medie un contrato, podrán adjuntar una constancia del líder de investigación del grupo en la que figure la información solicitada de acuerdo con los criterios de la certificación de experiencia en investigación junto con el CVLAC.
- Cuando en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
- Para acreditar experiencia profesional no se tendrán en cuenta soportes que incluyan expresiones como “El último cargo desempeñado, el cargo desempeñado en la actualidad o el cargo que desempeñaba al momento de su retiro” en los que no se precisen las fechas de inicio y finalización de la labor en el cargo o cargos desempeñados, teniendo en cuenta que, aunque se conoce el tiempo total de servicio, no se puede establecer que durante todo este tiempo haya desempeñado actividades relacionadas con el área del perfil o que se trate de experiencia profesional.
- Cuando el concursante allega soportes de experiencia en entidades públicas y en cargos de nivel asistencial o técnico, estos no se tendrán en cuenta como experiencia profesional, al tratarse de cargos de menor nivel jerarquía, de conformidad con la clasificación de los niveles jerárquicos señalados en la normatividad vigente.
- Cuando el concursante no presente la tarjeta profesional, esto no se tendrá en cuenta como causal de retiro del concurso. No obstante, para las ingenierías, este documento será necesario para contabilizar la experiencia de acuerdo con lo siguiente:

Criterio de acuerdo con la Disciplina Académica	Criterio para puntuar experiencia
Disciplinas de las ingenierías **	Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del

Criterio de acuerdo con la Disciplina Académica	Criterio para puntuar experiencia
	<p>respectivo pensum académico. *</p> <p>Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p>

\*Para el caso de los ingenieros graduados antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003 que presente experiencia posterior a dicha Ley, esta solo será tomada en cuenta si se aporta la tarjeta profesional.

- Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa en la que conste la fecha de terminación y aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no contar con esta información, dicha experiencia se contabilizará a partir de la obtención del título profesional.

13

## 8. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA **EXPERIENCIA** EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA

Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de las certificaciones de experiencia adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 9 de los Acuerdos que rigen el Concurso, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

### A. EXPERIENCIA PROFESIONAL

La experiencia adicional al Requisito Mínimo se valorará de acuerdo con lo exigido en el perfil del empleo y la escala de calificación será de cero (0) a treinta puntos (30) puntos para la experiencia Docente en Educación Superior (en ciclos Propedéuticos), de cero (0) a sesenta (60) puntos para la experiencia Docente en

Educación Superior y de cero (0) a sesenta (60) puntos para la experiencia Profesional en la industria.

Tipo de experiencia	Puntuación	Máximo	Máximo Puntaje Acumulativo
Experiencia Docente en Educación Superior (en ciclos Propedéuticos)	Se otorgará seis (6) punto por cada año completo.	Treinta (30) puntos.	Ciento Cincuenta (150) puntos.
Experiencia Docente en Educación Superior	Se otorgará doce (12) punto por cada año completo.	Sesenta (60) puntos.	
Experiencia profesional en la industria	Se otorgará doce (12) puntos por año completo.	Sesenta (60) puntos.	

14

## 9. DEFINICIONES QUE DEBEN SER TENIDAS EN CUENTA PARA LA PRUEBA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA FACTOR PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA E INVESTIGATIVA

**Productividad Académica:** La entrega de los soportes de productividad académica tales como: publicación de capítulos en libros, de artículos en revistas, publicaciones de libros, traducciones de artículos o libros, por lo que serán tenidos en cuenta para la sumatoria de puntos durante la etapa de valoración de la hoja de vida de conformidad con los criterios consignados en el Acuerdo del Concurso.

Para efectos de este proceso, se han definido cuatro (4) tipos de productos académicos:

- Productos de Generación de Nuevo Conocimiento.
- Productos resultados de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Productos de Apropriación Social del Conocimiento.



- Productos de Formación de Recurso Humano.

**Productos de Generación de Nuevo Conocimiento<sup>3</sup>:** Se consideran productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento aquellos aportes significativos al estado del arte de un área de conocimiento, que han sido discutidos y validados para llegar a ser incorporados a la discusión científica, al desarrollo de las actividades de investigación, al desarrollo tecnológico, y que pueden ser fuente de innovaciones. Este tipo de producto se caracteriza por involucrar mecanismos de estandarización que permiten corroborar la existencia de una evaluación que verifique la generación de nuevo conocimiento. Se han definido como productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento, los listados a continuación:

1. Artículos de investigación, tipo A1, A2, B, C y D
2. Notas científicas, tipo A1, A2, B, C y D
3. Libros resultados de investigación
4. Libros de Formación en cuartil Q1.
5. Capítulos en libro resultado de investigación
6. Productos tecnológicos patentados o en proceso de concesión de la patente
7. Variedades vegetales, variedades animales y poblaciones mejoradas de razas pecuarias
8. Obras o productos resultados de creación e investigación-creación en Artes, Arquitectura y Diseño

**Productos resultados de la creación o investigación-creación:** Se entiende por Obras, Diseños y Procesos de Nuevo Conocimiento, Provenientes de la Creación o Investigación Creación, aquellas obras, diseños o productos resultantes de los procesos de creación que implican aportes nuevos originales e inéditos al arte, a la arquitectura, al diseño, a la cultura y al conocimiento en general a través de lenguajes simbólicos que expresan, interpretan y enriquecen de manera sustancial la vida intelectual, emocional, cultural y social de las comunidades humanas.

Estos productos provienen de proyectos de investigación, creación o investigación-creación, debidamente aprobados mediante convocatorias

---

<sup>3</sup> Tomado de *Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación - 2021*



internas o externas o avalados por organizaciones de reconocido prestigio institucional de carácter local, regional, nacional e internacional. Los productos pueden agruparse de acuerdo con su naturaleza según su relación con el tiempo estableciéndose el vínculo entre la acción de creación, la puesta en escena de la obra y la estrategia de circulación en.

**Productos resultados de actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación:** Estos productos dan cuenta de la generación de ideas, métodos y herramientas que impactan el desarrollo económico y generan transformaciones en la sociedad. En el desarrollo de estos métodos y herramientas está implícita la investigación que genera el conocimiento enfocado en la solución de problemas sociales, técnicos y económicos.

**Productos resultados de actividades de Apropiación Social del Conocimiento:** Desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se comprende que la apropiación social del conocimiento que se genera mediante la gestión, producción y aplicación de la CTel, es un proceso que convoca a los ciudadanos a dialogar e intercambiar sus saberes, conocimientos y experiencias, propiciando entornos de confianza y equidad para transformar sus realidades y propiciar bienestar social.

En consecuencia, el enfoque define unos principios rectores, propuestos en la Política Nacional de Apropiación Social del Conocimiento, los cuales orientan el desarrollo de procesos participativos y colectivos en torno a los saberes y conocimientos sociales y científico- tecnológicos.

A partir de los principios de la apropiación social del conocimiento, se reconoce que la ciencia, la cultura y la sociedad se encuentran entrelazadas en la vida diaria, en donde cada una se nutre de las otras y se complementan. A continuación, se describen los principios rectores del ejercicio de la Apropiación Social del Conocimiento.

### 9.1 Cómo se acredita la Productividad Académica

Los productos que se anexen a la plataforma web del proceso deben estar relacionados con el área temática del perfil al cual se postuló el aspirante. Estos deben estar anexos en PDF y se tienen las siguientes especificaciones:

- **Artículos:** Primera página en la que figure: nombre del artículo, autoría del aspirante, nombre de la revista y fecha de publicación.
- **Libros y capítulos de libros:**
  - Se debe incluir un archivo por cada publicación

- Portada y contraportada del libro
  - Página inicial del capítulo en el que figure la autoría o coautoría del aspirante
  - ISBN
- **Otro tipo de producción:**
- Se debe incluir un archivo por cada producción
  - Documentación que soporte como mínimo: nombre del producto, año, autoría y tipo de producción
  - Página inicial del capítulo en el que figure la autoría o coautoría del aspirante

10. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA **PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA** EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA

Ítem a Evaluar	Puntuación	Máximo	Máximo Puntaje Acumulativo
Productos de Generación de nuevo conocimiento	Se otorgará cuarenta (40) puntos por cada producto.	Cuarenta (40) puntos.	Ciento Veinte (120) puntos.
Productos resultados de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación.	Se otorgará cuarenta (40) puntos por cada producto.	Cuarenta (40) puntos.	
Productos de Apropiación Social del Conocimiento.	Se otorgará Veinte (20) puntos por cada producto.	Veinte (20) puntos.	
Productos de Formación de Recurso Humano.	Se otorgará Veinte (20) puntos por cada producto.	Veinte (20) puntos.	

## 11. DEFINICIONES QUE DEBEN SER TENIDAS EN CUENTA PARA LA PRUEBA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA FACTOR **SEGUNDO IDIOMA**

La acreditación del conocimiento de un segundo idioma debe acogerse al cumplimiento de un nivel intermedio B2, de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación (MCER). Esto se debe realizar mediante la presentación de cualquiera de los exámenes para la certificación del nivel de dominio lingüístico, que se encuentran contemplados en la lista de exámenes estandarizados que contiene la norma técnica colombiana NTC-5580 de 2007 y la Resolución 18035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional

## 12. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA **SEGUNDO IDIOMA** EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA

Ítem a Evaluar	Puntuación	Máximo Puntaje Acumulativo
Segundo idioma	Se otorgará Ochenta (80) puntos	Ochenta (80) puntos.